RESOLUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONTR 2024 778335). LOTE 1 (LOTE 2025 457) RELATIVO AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL PARQUE MÓVIL ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS E INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ (CONTR 2025 575306).

En la tramitación del expediente de prórroga, correspondiente al contrato basado en el *«Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Servicios de Recarga Energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía"* (CONTR 2024 778335). LOTE 1 (LOTE 2025 457) relativo al suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio para el parque móvil adscrito a a la actualmente denominada Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía en Cádiz , en adelante Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1, se han puesto de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de junio de 2025, se formalizó por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, el Lote n.º 1 *«Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel»* (LOTE 2025 457), del *«Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Prestación de servicios de Recarga Energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía" (CONTR 2024 778335)»,* en adelante Acuerdo marco, a favor de la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. actualmente denominada MOEVE PRO SERVICES, S.A.U. , siendo su plazo de duración inicial de veinticuatro meses, plazo que se inició el día 16 de junio de 2025 y que finaliza el día 15 de junio de 2027.

Segundo.- Con fecha 26 de septiembre de 2025, fue adjudicado por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz , el Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1 *«Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel»*, a favor de la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. actualmente denominada MOEVE PRO SERVICES, S.A.U. con CIF: A25009192, por un importe de adjudicación de tres mil cuatrocientos setenta y un euros con doce céntimos (3.471,12 €), I.V.A excluido, con un I.V.A (21 %) de setecientos veintiocho euros con ochenta y ocho céntimos (728,88€), ascendiendo a un total, I.V.A incluido, de cuatro mil doscientos euros (4.200€), por un periodo de doce meses que se inició el día 4 de octubre de 2025 y que finalizará el próximo día 3 de octubre de 2026, y con posibilidad de prórroga por 12 meses adicionales mas, entendiéndose formalizado el mismo día 26 de septiembre de 2025 con la notificación de la adjudicación a la empresa.

Tercero.- Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria explicativa de fecha 4 de agosto de 2026, acerca de la circunstancia acaecida con el redondeo de decimales en los importes incorporados en la resolución de adjudicación del contrato basado, tanto de la porción de IVA como del importe de adjudicación IVA incluido, la memoria justificativa de fecha 26 de agosto de 2026 de la necesidad e idoneidad de la prórroga del presente contrato basado evacuada por la Secretaría General Provincial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, el acuerdo de inicio del expediente con fecha 27 de agosto de 2026 y la propuesta de la Delegada Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e innovación en Cádiz, de resolución de la primera y única prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1, de fecha 27 de agosto de 2026.

Cuarto.- Igualmente consta en el expediente documento contable AD, de disposición del gasto de la primera y única prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1, por importe de cuatro mil doscientos euros (4.200,06 €), fiscalizado de conformidad por la Intervención Provincial A en Cádiz con fecha 03 de septiembre de 2026.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que «*la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto*».

Segundo.- El artículo 221.3 de la LCSP establece que «*cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos».*

Tercero.- Asimismo, el artículo 227.2 de la LCSP establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Cuarto.- El artículo 29.2 de la LCSP establece que se «*podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes».

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y apartado 4.1 del Anexo I , "*el Acuerdo Marco podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco , antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación, otorgándose un plazo de diez días hábiles para prestar conformidad a la misma*.

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		07/09/2026 13:52:39	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw40R67qgI8q97Io78zHvM9uobh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(…) El plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

•En el caso de contratos basados sin nueva licitación, a la fecha de finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco deberá estar adjudicado el contrato basado.

• En el caso de contratos basados con nueva licitación, deberán estar cursadas las invitaciones de participación en la licitación, y siempre que la propuesta de adjudicación haya sido acordada antes de que haya transcurrido el plazo de dos meses tras la expiración de la vigencia del acuerdo marco.

Una vez formalizado el acuerdo marco de homologación, los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste, pudiendo alcanzar la fase de propuesta de adjudicación, si bien, la adjudicación se tendrá que producir con posterioridad a la entrada en vigor del acuerdo marco».

Sexto.- Asimismo, la cláusula 20 del PCAP prevé que *«el plazo de duración de los contratos basados será establecido, en cada caso, por el órgano de contratación del contrato basado.*

El plazo de duración de los contratos basados y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Los contratos podrán prever, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la cláusula 5 del presente pliego, los plazos de duración de los contratos basados podrán superar en un año la vigencia total del acuerdo marco, incluidas, en su caso, las prórrogas correspondientes, siempre que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 219.3 de la LCSP, en el sentido de que solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será:

a) En el caso de contratos basados que para su adjudicación requieran la celebración de una licitación, la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, y siempre que la propuesta de adjudicación haya sido acordada antes de que haya transcurrido el plazo de dos meses tras la expiración de la vigencia del acuerdo marco.

b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de adjudicación de este.

Cumplidos los requisitos anteriores, la fecha de inicio de las prestaciones podrá ser posterior al plazo de vigencia del acuerdo marco».

Séptimo.- La cláusula novena del documento administrativo de formalización del Lote n.º 1 del Acuerdo marco establece que «*el plazo de duración del Acuerdo Marco es de veinticuatro meses, a contar desde el día en que se firme el presente documento de formalización por la persona titular de la Dirección General de Contratación*».

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		07/09/2026 13:52:39	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw40R67qgI8q97Io78zHvM9uobh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Acuerdo Marco podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y la contratista, antes de la finalización del mismo, a la que se preavisará con dos meses de antelación, otorgándose un plazo de diez días hábiles para prestar conformidad a la misma. El vencimiento del plazo sin haberse recibido respuesta de la contratista, legitima a la Administración para entender otorgado el consentimiento.

En virtud de las competencias conferidas por la aún vigente Disposición adicional primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero.- Prorrogar desde las 00.00 horas del día 4 de octubre de 2026, hasta las 24.00 horas del día 3 de octubre de 2027, el contrato basado en el «Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Servicios de Recarga Energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía" (CONTR 2024 778335). LOTE 1 (LOTE 2025 457) relativo al suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio para el parque móvil adscrito a a la actualmente denominada Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía en Cádiz, CONTR 2025 575306, suscrito con la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. actualmente denominada MOEVE PRO SERVICES, S.A.U. con CIF: A25009192, por importe de tres mil cuatrocientos setenta y un euros con doce céntimos (3.471,12 €), I.V.A excluido, al que le corresponde un I.V.A (21 %) de setecientos veintiocho euros con noventa y cuatro céntimos (728,94 €), ascendiendo a un total I.V.A incluido de cuatro mil doscientos euros con seis céntimos (4.200,06€), en los mismos términos fijados en el contrato inicial, sin alterar las características del mismo.

El importe total, IVA incluido (21%), para el período de prórroga asciende a 4.200,06 euros, desglosados de la siguiente forma:

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Concepto	Fondo	Año	Importe IVA Exc	Importe IVA Inc.
1000020000	G/12S/22103 /11	Combustible	01	2026 (89 días)	846,38 €	1.024,12 €
1000020000	G/12S/22103 /11	Combustible	01	2027 (276 días)	2.624,74 €	3.175,94 €
TOTAL					**3.471,12 €**	**4.200,06 €**

Segundo.- Notificar a MOEVE PRO SERVICES, S.A.U., la presente Resolución de prórroga y publicarla en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		07/09/2026 13:52:39	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw40R67qgI8q97Io78zHvM9uobh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN CÁDIZ

FDO.-INMACULADA OLIVERO CORRAL

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		07/09/2026 13:52:39	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw40R67qgI8q97Io78zHvM9uobh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	